

ACTA SESIÓN N°505

En la ciudad de Santiago, a 05 de marzo de 2014, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, y con la asistencia de los Consejeros don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Se excusó debidamente de asistir la consejera doña Vivianne Blanlot Soza. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, Director General del Consejo, el Sr. Rubén Burgos Acuña, Director Jurídico, el Sr. Andrés Herrera Troncoso, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo de esta Corporación y el Sr. Leonel Salinas Muñoz, Coordinador de la Unidad de Análisis de Fondo.

1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 59 amparos y reclamos. De estos, 24 se consideraron inadmisibles y 15 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos, que se tramitaron o tramitarán –según sea el caso– 12 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pedirán 8 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos y que no se derivaron causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 275 del Comité de Admisibilidad de 05 de marzo de 2014, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo publicado en el Diario Oficial de



20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

- a) Amparo C1771-13 presentado por doña Natalia Ramos Rojas en contra de la Armada de Chile.
- b) Amparo C1775-13 presentado por don Patricio Gabriel de La Jara Yefi en contra del Ministerio de Salud.
- c) Amparo C1994-13 presentado por don Luis Hernán Urzúa Zúñiga en contra del Hospital San José de Santiago.
- d) Amparo C2128-13 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Carabineros de Chile.
- e) Amparo C2196-13 presentado por don Boris Colja Sirk en contra de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- f) Amparo C2245-13 presentado por doña Teresa Estela Guillou Paz en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago.
- g) Amparo C2249-13 presentado por don José Alberto Izquierdo Artigas en contra de la Tesorería General de la República.
- h) Reclamo C2255-13 presentado por don Jorge Hernández en contra de la Municipalidad de San Rafael.
- i) Amparo C1217-13 presentado por don Mauricio Andrés Miranda Reyes en contra de la Inspección Provincial del Trabajo de El Loa.



- j) Amparo C1944-13 presentado por la Compañía Minera Can Can S.A en contra del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- k) Amparo C1924-13 presentado por don Sebastián Díaz Carmona en contra de la Municipalidad de Puerto Saavedra.
- l) Amparo C2158-13 presentado por doña Zsuzsanna Tamas Czitrom en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago.
- m) Amparo C1977-13 presentado por don Maximiliano Ravest Ibarra en contra de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- n) Amparo C2004-13 presentado por don José Miguel Gana Eguiguren en contra de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- o) Amparo C2081-13 presentado por doña Soledad Calquín Urquiola en contra de la Municipalidad de Licantén.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección “Seguimiento de Casos”.

3.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) Amparo C1940-13 presentado por don Benjamín Carriquiry Berner en contra de la Dirección de Presupuestos.
- b) Amparo C1991-13 presentado por don Jorge Acuña Díaz en contra del Servicio Electoral.

Respecto a los amparos y reclamos anteriormente individualizados, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en estas causas, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de



Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ellas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.

4.- Dirección de Fiscalización informa de dos sumarios instruidos por la Contraloría General de la República contra de las Municipalidades de Puerto Varas y San Francisco de Mostazal.

Se integra a la sesión, el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, Sr. Sebastián Vera, quien expone al Consejo Directivo los resultados de los sumarios instruidos por la Contraloría General de la República en contra de la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal, y contra la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

i. Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal: Indica que el sumario se originó en el incumplimiento de la decisión del amparo C611-11, que ordenó la entrega de las actas municipales de determinado periodo. Lo anterior, para evaluar la eventual responsabilidad del señor Alcalde de la Municipalidad de San Francisco de Mostazal en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia pasiva de la Ley de Transparencia. Llamó la atención de los Consejeros el oficio enviado desde la Contraloría nivel central a la Contraloría de la VI Región –instructora del sumario– indicándole que la investigación originada a propósito de los sumarios requeridos por el Consejo para la Transparencia está supeditada a lo que expresamente esta Corporación le solicite a la Contraloría General de la República. Al respecto, la Contraloría propuso una multa de un 20% en contra del alcalde.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acogió la sanción propuesta.

ii. Ilustre Municipalidad de Puerto Varas: Expone que el sumario se originó en el incumplimiento de la decisión del reclamo C608-11 deducido en contra de la Municipalidad de Puerto Varas, el que fue acogido parcialmente por este Consejo. Lo anterior, para determinar la eventual responsabilidad del señor Alcalde de la



Municipalidad de Puerto Varas en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia, sancionable de acuerdo al artículo 47 de dicha norma. Al respecto, la Contraloría sólo formuló cargos en contra del ex Alcalde del municipio. Llamó la atención del Consejo Directivo, el hecho que no se haya citado a declarar al funcionario encargado de control, como así tampoco se persiguiera la responsabilidad administrativa de otros funcionarios municipales encargados de subir la información de transparencia activa al sitio electrónico institucional. En definitiva, la Contraloría propuso a este Consejo aplicar una multa de un 25% al ex Alcalde.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, estimó que no se indagó de manera acabada la responsabilidad del encargado de control del Organismo, como así tampoco la eventual responsabilidad de otros funcionarios, razón por la cual solicitó requerir a la Contraloría la reapertura del sumario a efectos de que éstas sean indagadas.

5.- Dirección de Fiscalización expone siete casos de incumplimiento de decisiones.

El Sr. Sebastián Vera, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, expone los eventuales incumplimientos de los siguientes siete reclamos: C1127-13, contra la Municipalidad de Algarrobo; C266-13, contra de la Municipalidad de Longaví; C1001-13, contra de la Municipalidad de San Ramón; C268-13, contra la Municipalidad de Chonchi; C757-13, contra la Municipalidad de Curicó; C1243-13, contra la Municipalidad de Trehuaco; y, C869-13, contra la Corporación Municipal de Quinta Normal.

ACUERDO: Sólo respecto del reclamo C757-13, en contra de la Ilustre Municipalidad de Curicó, se determinó la instrucción de un sumario administrativo en contra del Alcalde. Ello, toda vez que el municipio es de tipo 2 según criterios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo promedio es de un 63.68% y, el porcentaje de cumplimiento de los deberes de transparencia activa, al momento de formularse el reclamo, fue de un 35.62% (5 de junio de 2013); mientras que al momento de la fiscalización el porcentaje fue de un 56.72% (16 de enero de 2014). Vale decir, el



porcentaje de cumplimiento es considerablemente inferior al promedio del tipo, razón por la cual el Consejo Directivo, por la unanimidad de los miembros presentes, determinó instruir un sumario en contra del Alcalde del municipio.

Respecto de los restantes seis reclamos el Consejo Directivo, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó no darlas por cumplidas ni instruir sumarios en contra de los Organismos de la Administración del Estado en cuestión, sino que realizar una gestión ante dichas municipalidades orientada a que se eleve el cumplimiento de las decisiones.

6.- Resultados del proceso de fiscalización 2013 en Transparencia Activa en Empresas Públicas.

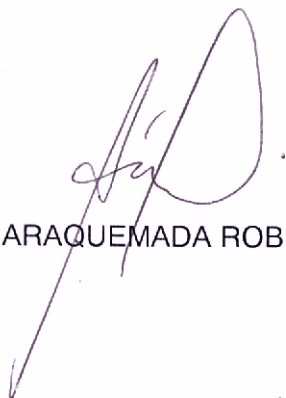
Se integra a la sesión, el Jefe de la Unidad de Transparencia Activa, Sr. Mauricio Godoy, quien expone al Consejo Directivo respecto de las respuestas a los oficios enviados a 13 empresas públicas respecto del diagnóstico realizado en octubre de 2013, donde se solicitó que informaran quiénes eran los gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa.

ACUERDO: El Consejo Directivo, luego del análisis de las repuestas de los distintos organismos requeridos y de los antecedentes entregados por parte de la Dirección Jurídica, solicita a la Dirección de Fiscalización, realizar una fiscalización a las 30 empresas públicas en materias de Transparencia Activa. Además, para este proceso de fiscalización, sólo se considerará la evaluación de la publicación de las remuneraciones de cada Director, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerentes Generales de la empresa. La publicación para los gerentes *responsables de la dirección y administración superior de la empresa* será revisada en próximos procesos de fiscalización, luego de una actualización a la Instrucción N°5, en su numeral 1.7, lo que es solicitado a la Dirección Jurídica. Lo anterior, por cuanto el alcance de la expresión “*Gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa*” prevista en la ley 20.285 y en la referida Instrucción General, será determinado mediante la actualización de ésta última durante 2014.



Además, se acuerda señalar expresamente en el oficio que remite los resultados de fiscalización en materias de Transparencia Activa a cada empresa pública el siguiente mensaje: “Cabe hacer presente que, en lo pertinente a la obligación prevista en el literal h) del artículo décimo de la ley N° 20.285 y en el numeral 1.7 de la Instrucción General N° 5, por esta vez, sólo se ha considerado la evaluación de la información correspondiente a cada Director, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerentes Generales de la empresa. Lo anterior, por cuanto el alcance de la expresión “*Gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa*” prevista en la ley citada y la indicada instrucción general N°5, será determinado mediante una actualización de la referida instrucción general, en su oportunidad.”

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/PMT



